INFORME AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL // CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1918 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Sáb 18/11/2023 21:17

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>;Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

5 archivos adjuntos (8 MB)

ANEXO DE CONDICIONES IPIALES, NARIÑO.pdf; CITACIÓN AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1918 DE 2022 ipiales nariño (1).pdf; Documentos soporte CV 1918-22 Ipiales - Nariño_20231016132735.pdf; MEMORANDO DE RADICACION.pdf; POLIZA ASEGURADORA SOLIDARIA IPIALES NARIÑO.pdf;

AUTORIDAD: MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES.
CONTRATISTA: M ANUEL ANTONIO LINARES DONATO.
COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Estimada área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 17 de noviembre de 2023, se llevó a cabo audiencia por presunto incumplimiento de contrato de conformidad con lo establecido en el art. 86 de la ley 1474 de 2011. Dentro de la cual se realizó el reconocimiento de personerías y se dio paso a la presentación de descargos, no obstante, dado que el representante legal de la Alcaldía de Ipiales no asistió, se suspendió la diligencia.

El Ingeniero Manuel, supervisor del contrato, indicó que existe un atraso de cumplimiento del contrato en lo que se había establecido para el 31 de agosto de 2023, además frente a los estudios ICEF, de otro lado la red eléctrica de alta tensión generó atrasos de los estudios y diseños, y adecuación de la vía donde se realizaron los estudios y diseños. Indicó que aún siguen a espera de entrega de los estudios y diseños, los cuales se acordaron sería remitidos a la supervisión del Ministerio del Interior.

Por mí parte, manifesté que de conformidad con las documentales que fueron trasladadas vía correo electrónico, se observó que el primer atraso en el cronograma del convenio fue con motivo a la selección de la adjudicación del terreno, debido a que se estaba a la espera de quien cumpliera con los requisitos y fuera idóneo, otro aspecto relevante, fue que hubo una oleada de invierno en el suroccidente colombiano y ello conllevó a que se retrasara nuevamente el cronograma, dado que había dificultades en las vías y ello hacía necesario tomar medidas preventivas y de mitigación de riesgos, y finalmente en reunión del 03 de agosto de 2023, el Municipio de Ipiales señaló que el problema con las redes eléctricas derivaba de problemas con el prestador del servicio. Sin embargo, que pese a ello, se había remitido el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

MEJORAMIENTO VIAL CALLE 3RA ESTE

Item	Descripcion	Und	CANTIDAD	AGOSTO											
				semana 2						semana 3					
1	Descapote y Limpieza a maquina	M2	750,00	14	15										
2	Limpieza y roseria Manual		625,00	14	15										
3	Localización y replanteo	M2	750,00			16	17								
4	Corte y nivelación	M3	375,00					18		21					
5	Mejoramiento con material granular	M3	487,50								22				28
6	Desalojo de material sobrante	m3	450,00					18		21					

Luego de ello, manifesté que sin que ello fuera motivo de aceptación de responsabilidad alguna, se debía tener en consideración la suma asegurada en la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales N°436-47-994000056661, así como los deducibles pactados y las exclusiones, también señalé que, dado que no se evidencia incumplimiento del contrato por las razones previamente expuestas, tampoco se ha materializado el riesgo asegurado.

Finalmente, indiqué que con relación a la posición asumida por el Ministerio del Interior y en especial del Concepto del 28 de marzo de 2023 y de la interpretación dada al concepto 2257 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado el 26 de julio de 2016 con ponencia del Consejero Álvaro Namén Vargas, contrario a lo afirmado en la citación a la presente audiencia dentro del Convenio No. 2327, lo cierto es que el máximo tribunal de lo contencioso administrativo en su concepto no extendió las facultadesdel artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a todos los convenios interadministrativos que celebrara el Ministerio del Interior, sino, sólo aquellos que se comportan como verdaderos contratos interadministrativos o convenios patrimoniales.

Por ende, el despacho señaló que el concepto le permite tales facultades, pero que, no obstante, en el desarrollo del proceso validará tal circunstancia.

Con motivo a lo anterior, se ordenó suspender audiencia, para que el 05 de diciembre a las 2:00 p.m. se retome nuevamente con el alcalde de Ipiales, indicaron que se remitirá link para asistir de manera virtual.

El tiempo empleado fue de 2 horas.

Case: 21352

Muchas gracias.

Cordialmente,

Andrea Vela García

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO

3502851177

nvela@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.